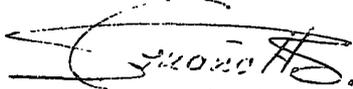


SEÑOR NOTARIO:

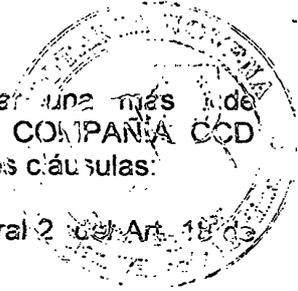
En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de
PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPANIA CCD
COMMUNICATIONS INC , de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de
la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su
plena validez.



DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
ABOGADA
MAT. 3758 C.A.P.



PODER

PRIMERA: Señor CARLOS ALBERTO GRISALES HIDALGO con Pasaporte Americano No 700652010, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de CCD COMMUNICATIONS INC, como consta en el FLORIDA DEPARTMENT OF STATE, con el Número de incorporación P02000087560, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "MANDANTE" declara:

SEGUNDA: OBJETO.- Designo como APODERADO de la Compañía CCD COMMUNICATIONS INC, en territorio ecuatoriano a ROBERTO EUGENIO ARISTIZABAL KAISER, de nacionalidad colombiana con número de pasaporte 19343786 con domicilio en la ciudad de Quito (Ecuador), de conformidad a la decisión tomada en junta general de accionistas de la Compañía

TERCERA: El Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro de territorio ecuatoriano y especialmente para que este pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la Compañía haya contraído.

CUARTA: El APODERADO podrá, realizar todo tipo de trámites ante las instituciones públicas y privadas del país, sean estas Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra institución que sea pertinente en pro del cumplimiento del objeto social de la compañía.

QUINTA.-El APODERADO ejercerá la representación legal de la compañía ante cualquier autoridad que ejerciere jurisdicción, entre los que se incluyen, jueces de lo civil, penal, etc., Tribunal de Menores, Tribunal Constitucional, entre otros.

SEXTA: El APODERADO podrá conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, nombrar Procurador Judicial.

SEPTIMA: El APODERADO tendrá facultad para delegar parcial o totalmente las atribuciones entregadas en el presente poder, delegación que podrá realizar de manera temporal o definitiva. En caso de que la delegación del presente poder sea definitiva, únicamente podrá realizarse la misma por medio de escritura pública, y con la respectiva aprobación del mandante.

OCTAVA: El límite del presente poder será aquel que disponen las leyes y reglamentos de la República del Ecuador.



CARLOS ALBERTO GRISALES HIDALGO
Pasaporte No 700652010.



[Handwritten signature]

Carlos Alberto Grisales



ESTADO FLORIDA)
CONDADO DADE)

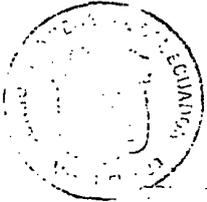
Ante mi persona, compareció Carlos Alberto Grisales, quien se identifica como la persona arriba firmante y quien ha presentado su Florida Driver License N°. G674-101-73-349-0 como identificación y bajo juramento así lo confirma. (F.S.695.25)

Juramentado en la Ciudad de Miami este miércoles, 24 de noviembre de 2004

Rafael J Carreno
Commission # DD 196025
Expires Mar. 23, 2007
Bonds \$1000
Florida Notary Underwriter



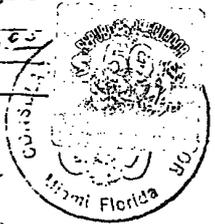
[Handwritten signature]
Notario Público - Estado Florida
NOTARY PUBLIC
Rafael J. Carreño



Presentada para autentificar la firma que
se hizo en el visado CONSUL
de la ciudad de QUITO que es

de Rafael Carreno Notario
Público de la Florida

En todas sus actuaciones.
Número de visado 2536-04
Fecha de expedición 11-15-04
Valor US\$50.00
NOV 24 2004



Leonardo Tamayo
Consul General del Ecuador



NOTARY PUBLIC
42872



COMMISSION EXPIRES
01/15/2015

STATE OF FLORIDA
Executive Department

I, **Jeff Bush**, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me
by the Constitution and Laws of this State,
do hereby commission

Rafael J Carrero

to be

NOTARY PUBLIC

in and for the State of Florida
from March 24, 2003 through March 23, 2007 and in the
Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges
and emoluments thereof in accordance with the law,
In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

Governor

Secretary of State

PM10



RAZON: A petición de la doctora Silvia Guana Herrera protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, en cuatro fojas útiles el documento que antecede.-
Quito a diecinueve de enero del dos mil cinco.-

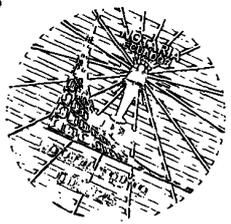
Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO

Se protocolizo ante mi , en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito en la misma fecha de su protocolización.-

Dr. Juan Villacis Medina

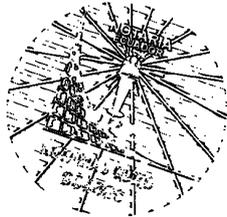
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO



RAZON: Tome nota al margen de la protocolizacion de fecha diecinueve de enero del dos mil cinco, lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 05.Q.IJ.0906 de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco .- LA CALIFICACION DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA CCD COMMUNICATIONS, INC, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO EUGENIO ARISTIZABAL KAISER, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA .- Quito a ocho de marzo del dos mil cinco .-

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.03.0 NOVECIENTOS SEIS del Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de marzo del 2.005, bajo el número 0660 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES de diecinueve de enero del dos mil cinco (3), de veinticinco de enero del dos mil cinco (1) y de veintidós de febrero del 2.005 (2), ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VELLACÉS MEDINA que contienen los documentos referentes a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUJURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera "COL COMMUNICATIONS, INC." y del PODER conferido a través de la Junta General de Accionistas de la Compañía a favor del Señor ROBERTO EUGENIO ARISTIZÁBAL KAISER.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 0383.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009665.- Quito, a veintiocho de marzo del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.

DR. RAJÍ GARCÍA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

